



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 042/95 , á 23 de agosto de 1995

CONSIDERANDO:

Que, por la planificación y desarrollo urbano, se ha visto por conveniente consolidar el uso del campo deportivo instalado en la unidad vecinal No. 79, Mza. G.

Que, para consolidar la mencionada cancha deportiva, se deben seguir los pasos legales recomendados por la Ley Orgánica de Municipalidades, declarando la necesidad, utilidad pública y correspondiente expropiación.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar las Ordenanzas requeridas para la planificación y desarrollo urbano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación, los terrenos comprendidos en la unidad vecinal 79, Mza. G, con una superficie de 4.815.00 M²., conforme a los límites y colindancias siguientes:

- Al Nor Este : Mide 45 M. y colinda con la calle N.N.
- Al Sud Oeste : Mide 45 M. y colinda con la manzana No. 1
- Al Nor Oeste : Mide 94 M. y colinda con la manzana G.
- Al Sud Este : Mide 94 M. y colinda con calle N.N.

Artículo 2.- Los terrenos serán destinados para la apertura de una vía pública y la construcción de un campo deportivo, conforme a lo planificado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 3.- Los presuntos propietarios del área declarada de uso público, deben apersonarse por el Depto. Legal del Gobierno Municipal, en el término de 30 días computables desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para proceder a la revisión de sus títulos y comprobantes de pago de impuestos a los efectos de indemnización.



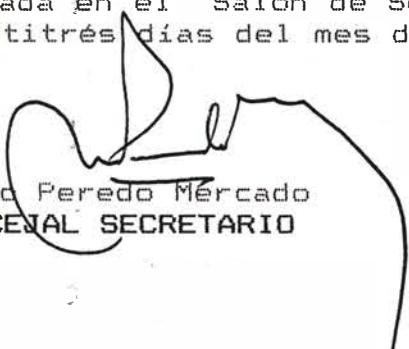
Concejo Municipal

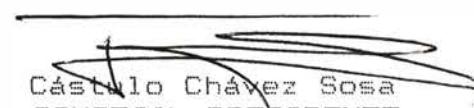
"Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

O.M. 042/95

Artículo 4.- El Ejecutivo Municipal, será el encargado de ejecutar y cumplir la presente Ordenanza.

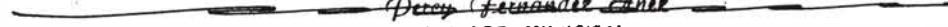
Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de agosto.


Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Cástor Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 1ro. de Septiembre de 1995


Percy Fernández Alba
ALCALDE MUNICIPAL